



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

USHUAIA, 12 ABR 2019

VISTO: La Nota N.º 1120/2019 Letra: I.P.V. (DSTU) de fecha 25 de Marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la rúbrica de 12 (doce) hojas móviles de Libro Banco, desde folio 193 (ciento noventa y tres) hasta folio 204 (doscientos cuatro) inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 1-710-157/0, denominada: **“I.P.V. RECAUDACIONES FONAVI”**, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente al Instituto Provincial de Vivienda.

Que el organismo aportó copia autenticada de la Disposición Conjunta de la Secretaría Contable y la Secretaría Legal del TCP N.º 40/2016 donde se rúbrica las hojas móviles anteriores de la mencionada cuenta.

Que los suscriptos recomiendan a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de 200 (doscientas) hojas móviles cada uno.

Que este organismo, cuenta con atribuciones para efectuar lo solicitado.

Por ello:

**EL SECRETARIO LEGAL A/C DE LA SECRETARÍA LEGAL
Y EL AUDITOR FISCAL A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DISPONEN:

ARTICULO 1°.- Rubricar 12 (doce) hojas móviles de Libro Banco, desde folio 201 (doscientos uno) hasta folio 193 (ciento noventa y tres) hasta folio 204 (doscientos cuatro) inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 1-710-157/0, denominada: **“I.P.V. RECAUDACIONES FONAVI”**, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente al Instituto Provincial de Vivienda.

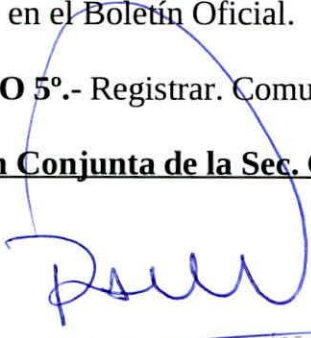
ARTICULO 2°.- Recomendar al ente, a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de 200 (doscientas) hojas móviles cada uno.

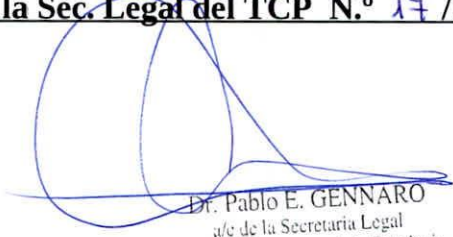
ARTICULO 3°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales y al Auditor Fiscal a cargo de la Delegación de Control TCP-Instituto Provincial de Vivienda.

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

Disposición Conjunta de la Sec. Contable y la Sec. Legal del TCP N.º 17 /19


C.P. Rafael A. CHOREN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia